

Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia.

Intervenir en cuantas cuestiones de carácter colectivo, afectantes cuando menos a la generalidad de la plantilla de un establecimiento le sean sometidas por las partes derivadas de la aplicación e interpretación del Convenio, así como las de orden individual que, por su trascendencia, justifiquen la convocatoria de la Comisión Paritaria.

Entender de forma previa y obligatoria para el acceso a los mecanismos de mediación y arbitraje previstos en el ASEC o, en su caso, a la vía judicial.

Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que forman parte del mismo.

### 3. Procedimiento de actuación:

Los asuntos sometidos a la Comisión revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. La Comisión se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite. En este último caso se reunirá obligatoriamente en un plazo no superior a diez días desde la fecha de la solicitud.

No obstante lo anterior, si no existiesen temas que tratar, mediante acuerdo del Presidente del Comité Intercentros y la Dirección de la empresa, se podrá desestimar la reunión ordinaria, sin perjuicio que con posterioridad, si existiesen asuntos que así lo requieran, se pueda convocar reunión extraordinaria.

Las cuestiones que se presenten ante la Comisión adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo contener como mínimo:

- Exposición del problema o conflicto.
- Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y solución del problema.

Así mismo, la Comisión podrá recabar por vía de ampliación cuanta información o documentación estime pertinente para un mejor o más completo conocimiento del asunto, a cuyo efecto, concederán un plazo que no podrá exceder de siete días.

En todo caso la resolución de los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria se resolverá en un plazo máximo de diez días para asuntos ordinarios y de setenta y dos horas para asuntos extraordinarios.

Los asuntos que alguna de las partes integrantes de la Comisión desee someter a su consideración, serán presentados con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la reunión, como formalidad inexcusable para su inclusión en el orden del día de la reunión de la Comisión.

Los asuntos no incluidos en el orden del día sólo serán objeto de tratamiento cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, así se decida por mayoría de ellos.

La adopción de acuerdos requiere el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

### Artículo 75. Mediación y arbitraje.

Las partes acuerdan sujetarse íntegramente a los Organismos de Mediación y Arbitraje establecidos por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

### Artículo 76. Grupos de trabajo.

El Comité Intercentros podrá convocar a todos o parte de sus miembros para constituir grupos de trabajo, con el fin de debatir y aprobar temas de su competencia. La convocatoria de dichas reuniones será comunicada con una antelación de quince días a la Dirección de la empresa.

A estos efectos, se establece la cantidad de 5.070,38 euros anuales que se abonarán en dietas, alojamiento, transporte o locomoción para subvencionar los citados trabajos.

### CLÁUSULA ADICIONAL

#### Disposición adicional. Complemento «ad personam».

Este complemento, no absorbible ni compensable se sigue manteniendo, a título personal a los actuales perceptores del mismo por aplicación de las reglas establecidas en el anterior Convenio, no es de aplicación a nuevas contrataciones de personal fijo, manteniéndose para sus perceptores sólo mientras no se rompa su vinculación con la empresa.

#### Disposición final. Incrementos económicos.

##### Año 2008:

El salario base y los conceptos directamente relacionados con este, se incrementa en un 6,18 por 100.

La paga extra de marzo y demás conceptos económicos se incrementarán en un 5,45 por 100.

El fondo de Acción Social (becas, libros, créditos y premios por jubilación), tendrán un incremento del 5,45 por 100, alcanzando los importes respectivos que se han hecho constar en cada caso.

El plus de turno partido, se fija en dos euros por día

##### Año 2009:

El salario base y los conceptos directamente relacionados con este, se incrementa en un 4,70 por 100.

La paga extra de marzo y demás conceptos económicos se incrementarán en un 3,70 por 100.

El fondo de Acción Social (becas, libros, créditos y premios por jubilación), tendrán un incremento del 3,70 por 100, alcanzando los importes respectivos que se han hecho constar en cada caso.

El plus de turno partido, se fija en dos euros por día

### ANEXO I

#### CATEGORÍAS PROFESIONALES, NIVELES Y COEFICIENTES DE PRIMA DE PRODUCCIÓN EN PARADORES Y EN LOS SERVICIOS CENTRALES

Los criterios de definición de los grupos y categorías profesionales se acomodan a reglas comunes para trabajadores de uno y otro sexo.

#### Área funcional primera

RECEPCIÓN, CONSERJERÍA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

##### Grupo profesional I

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Jefe/a de Recepción.	Jefe/a de Recepción.	1	10
Segundo/a Jefe/a de Recepción.	Segundo/a Jefe/a de Recepción.	2	8
Jefe/a de Administración.	Contable General.	1	10
	Jefe/a de primera de SS.CC.	1	10
	Jefe/a de segunda de SS.CC.	1	10

##### Grupo profesional II

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Recepcionista.	Recepcionista.	3	6
Conserje.	Conserje.	3	6
Administrativo/a.	Oficial/a de primera SS.CC.	1	10
	Oficial/a de segunda SS.CC.	3	6
	Oficial/a de primera Administrativo (Oficial/a de Oficina y almacén).	3	6
Comercial.	Comercial.	3	6

##### Grupo profesional III

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Ayudante/a de Recepción y Conserjería.	Ayudante/a de Recepción.	4	4
	Ayudante/a de Conserjería.	4	4
Ayudante/a Administrativo.	Auxiliar de Oficina y Almacén.	4	4
	Auxiliar de SS.CC.	4	4
Telefonista.	Telefonista con idiomas.	3	6
	Telefonista sin idiomas.	5	4

*Grupo profesional IV*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Auxiliar de Recepción y Conserjería.	Vigilante/a.	5	4
	Auxiliar de equipajes.	5	4
	Botones.	5	3

**Área funcional segunda**

COCINA Y ECONOMATO

*Grupo profesional I*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Jefe/a de Cocina.	Jefe/a de Cocina.	1	10
Segundo/a Jefe/a de Cocina.	Segundo/a Jefe/a de Cocina.	2	8

*Grupo profesional II*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Jefe/a de Partida.	Jefe/a de Partida.	2	8
Cocinero/a.	Cocinero/a.	3	6
Repostero/a.	Repostero/a.	3	6
Encargado de Economato.	Encargado Economato.	3	6

*Grupo profesional III*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Ayudante/a de Cocina.	Ayudante/a de Cocina.	4	4
Ayudante de Economato.	Ayudante de Economato.	4	4

*Grupo profesional IV*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Auxiliar de Cocina.	Marmitón/a.	5	3
	Pinche/a.	5	3
	Fregador/a.	5	3

**Área funcional tercera**

RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES

*Grupo profesional I*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Jefe/a de Restaurante y Sala.	Jefe/a de Comedor.	1	10
Segundo/a Jefe/a de Restaurante y Sala.	Segundo/a Jefe/a de Comedor.	2	8

*Grupo profesional II*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Jefe/a de Sector.	Jefe/a de Sector.	2	8
Camarero/a.	Camarero/a de Comedor y Bar.	3	6

*Grupo profesional III*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Ayudante/a de Camarero/a.	Ayudante/a de Camarero/a.	4	4

**Área funcional cuarta**

PISOS Y LIMPIEZA

*Grupo profesional II*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Encargado/a General.	Gobernante/a.	1	10
Encargado/a de Sección.	Subgobernante/a.	2	8
	Encargado/a de Lencería y Lavadero.	3	6

*Grupo profesional III*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Camarero/a de Pisos.	Camarero/a de Pisos.	4	4
	Lavadero/a.	5	3
	Costurero/a.	5	3
	Planchador/a.	5	3

*Grupo profesional IV*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Auxiliar de Pisos y Limpieza.	Limpiador/a.	5	3

**Área funcional quinta**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

*Grupo profesional II*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del convenio	Niveles	Coeficientes
Encargado/a de mantenimiento y servicios.	Jefe/a de mantenimiento.	1	10
Encargado/a de sección.	Encargado/a de mantenimiento.	2	8

*Grupo profesional III*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Especialista en Mantenimiento y Servicios.	Oficial/a de Mantenimiento.	3	6
	Conductores/as de SS.CC.	4	5

*Grupo profesional IV*

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios.	Auxiliar de Mantenimiento.	4	4
	Dependiente/a.	3	6

Los empleados cuyas denominaciones cambian mantendrán el contenido de la prestación laboral del puesto de trabajo que viniesen desarrollando al igual que para los nuevos trabajadores que accedan a la empresa.

### Área funcional quinta

#### SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Responsable de Servicio.	Responsable de Servicio.	2	8
Técnico de Servicio.	Técnico de Servicio (Fisioterapeuta, dietista y otros/as titulados/as en Ciencias de la Salud).	2	8
Especialista de Servicio.	Especialista de Servicio (Socorrista o especialista de primeros auxilios, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente).	3	6
Auxiliar de servicio.	Auxiliar de servicio (auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario).	4	4

#### CATEGORÍAS PROFESIONALES, NIVELES Y COEFICIENTES DE PRIMADA PRODUCCIÓN EN LOS CAMPOS DE GOLF

### Área de Servicio de Casa Club

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Caddie-Master Jefe.	Caddie Master Jefe.	1	10
2.º Jefe Caddie-Master.	2.º Jefe Caddie-Master.	2	8
Caddie-Master.	Caddie-master. Dependiente. Encargado de vestuario.	3	6
Ayudante de Caddie-Master.	Vigilante. Marshall. Starter. Guardia Jurado.	4	5

### Área de mantenimiento y servicios

Categorías del acuerdo laboral	Puestos de trabajo del Convenio	Niveles	Coeficientes
Green Keeper.	Green Keeper.	1	10
Encargado de Mantenimiento y Servicios.	Capataz. Mecánico. Encargado de Campo. Encargado de Taller.	2	8
Oficial de Mantenimiento y Servicios.	Ayudante de Capataz. Encargado de Almacén. Oficial de Campo. Oficial de Taller. Oficial de Riego. Tractorista. Peón especialista.	3	6
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios.	Peón.	4	5

A efectos de encuadrar en grupo y área funcional, se estará a lo que resulte del desarrollo del ALEH.

#### Observaciones al anexo de niveles

1. Los puestos de Camarero/a de Pisos en categoría consolidada a 31 de diciembre de 1979, nivel 3, coeficiente 6, se mantienen «ad personam» y corresponden a las trabajadoras que tienen reconocida tal categoría con nombramiento a la indicada fecha.

2. Para cubrir el puesto de Camarero/a de Pisos, nivel 4, los Limpiadores/as que vienen desempeñando hasta la fecha estas funciones,

pasarán automáticamente y por orden de antigüedad en la categoría a cubrir las vacantes que se produzcan, salvo renuncia expresa.

A los anteriores efectos, en cada centro de trabajo se determinarán las vacantes.

### ANEXO II

#### Tablas salariales (en euros)

##### Año 2008

Nivel	Salario base mensual	Salario anual (14 pagas)	Paga extra marzo
1	1.005,16	14.072,24	926,61
2	921,96	12.907,44	912,12
3	815,66	11.419,24	897,62
4	787,23	11.021,22	883,15
5	758,25	10.615,50	868,67

##### Año 2009

Nivel	Salario base mensual	Salario anual (14 pagas)	Paga extra marzo
1	1.052,40	14.733,60	960,89
2	965,29	13.514,06	945,87
3	854,00	11.956,00	930,83
4	824,23	11.539,22	915,83
5	793,89	11.114,46	900,81

### ANEXO III

#### Ropa de trabajo

El vestuario reglamentario de los trabajadores y trabajadoras a cargo de los Establecimientos será el siguiente:

1. Gobernante/a y Subgobernante/a, Chaqueta, falda o pantalón, camisa o blusa, calcetines o medias y zapatos negros.

2. Personal de Recepción, Oficina y Telefonista: chaqueta, falda o pantalón, camisa o blusa, medias o calcetines y zapatos.

3. Jefes/as de Comedor y 2.º Jefe/a de Comedor: Chaqueta, falda o pantalón, camisa o blusa, fajín, corbata, medias o calcetines y zapatos.

4. Personal de Comedor y Barra: Chaquetilla, pantalón o falda, camisa o blusa, fajín, pajarita, medias o calcetines y zapatos.

5. Camarero/a de Comedor y Pisos Vestido o chaquetilla y pantalón, delantal corto a juego con el mismo, medias o calcetines, zapatos negros y rebeca.

6. Cocina: Gorro, pantalones profesionales, pico, chaquetilla de manga larga, delantal, calcetines y zapatillas blancas.

7. Limpiadores/as, Fregadores/as y Lavaderos/as: Bata o chaquetilla y pantalón, delantal envolvente, medias o calcetines y zapatillas blancas.

8. Planchadores/as, Costureros/as y Camareros/as de Pisos, Para limpieza: Bata, delantal corto, medias y zapatillas blancas o chaquetilla y pantalón o calcetines.

9. Fregadores/as: Uniforme de cocinero con gorro, delantal envolvente, calcetines y zapatillas blancas.

10. Personal de Conserjería, Vigilante/a y Auxiliar de Equipajes: Chaqueta, pantalón o falda, camisa o blusa corbata, calcetines o medias y zapatos.

En temporada de verano, el personal de Recepción, Oficina y Conserjería, podrán llevar camisa de manga corta, con bolsillo en la parte superior izquierda.

11. Personal de Trabajos Varios: Pantalones o faldas, camisa o blusa, chaqueta, zapatillas, medias y/o calcetines; al personal de servicios técnicos, se le dotará, además, de calzado de seguridad, guantes, buzo y a los jardineros/as con botas de goma.

12. Conductores/as: Pantalón o falda, chaqueta, camisa o blusa, buzo, calcetines o medias y zapatos.

13. Almacén y Bodega: Se dotará de un guardapolvo al personal de este Departamento.

14. Lo anterior se establece sin perjuicio de las reglas sobre singularidades en uniformidad en determinados establecimientos.

### ANEXO IV

#### Fijos discontinuos

I. Adquisición de la condición de empleados fijos a tiempo parcial por variaciones estacionales de la actividad y efectos de la misma.